

gal (1), ninguna escritura cita del reinado del hijo de D. Alfonso el Noble. Del presente diploma dió, poco há, noticia nuestro eruditísimo compañero D. Francisco Rafael de Uhagón en su *Indice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava* (2): «Privilegio rodado del rey D. Enrique I exceptuando de pechos y derechos á la Aljama de Zorita impuestos por su padre Alfonso VIII por los servicios prestados en el castillo de Zorita á aquel monarca.»

Distante legua y media de Pastrana, su capital de partido en la provincia de Guadalajara, se tiende la pequeña villa de Zorita sobre la ribera del Tajo al pie de un vistoso cerro, coronado por las ruinas del vetusto castillo. En el cual los musulmanes emplearon al construirlo los restos de la vecina *Reccópolis*, ciudad construída por Leovigildo en obsequio y para perpetuar el nombre de su hijo Recaredo. Zorita, según Arrazí (3), era plaza fuerte, asentada en sitio elevado, y ciudad, cabeza de distrito; el cual confinaba con el de Guadalajara, donde sobresalían igualmente por su fortaleza los castillos de Madrid, Alcalá de Henares y Colmenar de Oreja (*Aurelia*). Zorita y Oreja volvieron á caer en poder de los moros durante las luchas civiles que turbaron el reinado de Doña Urraca; pero las recobró Alfonso VII en 1137, según aparece de su crónica (4). Conocido es el privilegio de este monarca (5), ó donación que hizo (4 Marzo 1156) á los mozárabes andaluces, que habían poblado á Zorita, del castillo de esta villa, de las casas que en él había, de medio arrabal y de la mitad de los huertos. Y no es extraño; porque una bula de Eugenio III (16 Abril 1148) enumera las principales villas de la diócesis de Toledo, que poseían los cristianos, por este orden (6): «Talavera, Alfamím, Maqueda, Sancta Eulalia, Ulmus, Canales, Mageritum, Alkala, Godelfaiara,

(1) Tomo I, pág. 356. Madrid, 1875.

(2) BOLETÍN, tomo xxxv, pág. 14. Madrid, Julio-Septiembre 1899.

(3) «Parte el término de Racupel con el de Çorita,.... mui fuerte cibdat et mui alta, et fissieronla de las piedras de Racupel que las a y mui buenas.» *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VIII (Crónica del moro Rasis), pág. 48. Madrid, 1852.

(4) *España Sagrada*, tomo XXI (2.ª edición), páginas 360 y 375. Madrid, 1797.

(5) *Colección de fueros y cartas-pueblas* por la Real Academia de la Historia, pág. 298. Madrid, 1852.

(6) BOLETÍN, tomo VII, pág. 216.

Fita, Penafora (1), Belegna, Uzeda, Talamanca, Butracum, Calatifa, Eskalona, *Zurita*, Kalatrava».

El fuero que en 8 de Abril de 1180 dieron á Zorita D. Alfonso VIII y D. Martín de Siones, Maestre de Calatrava, hace mención de los hebreos avecindados en el pueblo. «Los judíos que vinieren á poblar á Zorita tales fueros é tales caloñas ayan quales han los otros pobladores cristianos, é qui los matare non pague sino ochavo del omecillo.» El texto de este fuero romanceado y confirmado por San Fernando, en Pinilla á 3 de Mayo de 1218, que publicó D. Miguel de Manuel Rodríguez (2), deja bastante que desear así por obscuro como por incompleto. Fortuna es que el original latino, inédito, se encuentre en el Archivo histórico nacional.

Según el fuero, estaban los caballeros exonerados del *castellaje* (3), cuya carga debió recaer en gran parte sobre los hebreos, como lo muestra el privilegio del rey D. Enrique, que se les concedió por dos razones: la una, porque en el reinado anterior habían sido molestados con exorbitantes pedidos para sufragar los gastos de tantas guerras; y la otra, por la tenencia del castillo, cuya conservación y reparación se les había confiado.

Mide el pergamino 31 cm. en cuadro; y aunque lacerado miserablemente y en gran parte consumido por la humedad, se deja leer y suplir casi por entero.

Segovia, 20 Diciembre 1215. El rey D. Enrique I, atendiendo á los servicios prestados por la aljama hebrea de Zorita, la exime de todo tributo. —Archivo histórico nacional, *Calatrava*, documentos reales, núm. 55.

(Grismón). Presentibus et futuris notum sit et manifestum quod ego HENRICUS dei gracia rex Castelle et toleti, Attendens quod

(1) Humanes de Mohernando.

(2) *Memorias para la vida del Santo rey D. Fernando III*, páginas 270-274. Madrid, 1800.

(3) «Otrosí, qualquier que en la villa oviere casa é lo toviere poblada sea exento de qualquiera tributo así que en ninguna razón pag[ue.... salvo] en los muros de la vuestra villa é en los muros é en las torres del vuestro término; empero el caballero que toviere caballo en su casa en la villa ó en el término que vala veinte maravedís, ó dende arriba, no pague en los muros, nin en las torres nin en otras razones para siempre jamás.»

patri meo A. felicissime memorie multum in pecunia servivistis quia tempore suo accidit ipsum multas habere necessitates pro quibus vos ipse m[olestavit]. Attendens eciam Ego quod ad presens servitis mi(chi) in Castello meo de Çorita tene[udo, facio cartam exemp]cionis et confirmacionis et stabilitatis, vobis *Alia me Judeorum de Çorita*, vobis tenentibus Castellum de [Çorita; et vos om]nes absolvo et quito ab omni pecta et a petitione et om[ui tribu]to, ita quod nunquam aliquid pectetis mi(chi) [vos nec aliqui] vestri, et cognoveritis et[iam quod nichil in]de [mi(chi)] debetis. Siquis vero hanc cartam infringere vel diminuer[e ausu teme]rario presumpserit, iram dei omnipotentis] plenarie incurrat et [parti regie] mille aureos in cauto persolvat, et da[mnum insuper illatum reddat duplicatum.

Facta ca]pta apud Secobiam xx.^a die decembris ERA M.^a CC.^a LIII.^a

Et ego Rex Henricus regnans in [Castella et Toleto hanc cartam quam fieri iu]ssi manu propria roboro et confirmo.

Rodericus toletane sedis Archiepiscopus, hyspaniarum primas confirmo.

[Tellus] Palentinus episcopus confirmo.—[Mauricius Burgen-sis episcopus confirmo.—Rodericus Segontinus episcopus confir-mo.—Melendus] Oxomensis [episcopus] confirmo.—[Giraldus] Secobiensis episcopus confirmo.—[Johanne]s Calagurritanus epi-scopus confirmo.

(Raeda:) Signum Henrici Regis Castelle.—Gonzalvus rode[rici maiordomus curie regis c]onfirmo].—Comes Alvarus nuntii Alfe-riz regis confirmo.

Comes domnus Ferrandus conf.—Lupus didaci conf.—Ro-dericus [Didaci] conf.—Gonzalvus [roderici conf.]—Rodericus [Roderici conf.]—Ordouius martinus maior me[rinus in cas-tella conf.]

Johannes didaci Domini Regis notarius, Roderico roderici exis-tente cancellario conf.

El pergamino, como ya lo previne, está lacerado y muy gasta-do por la humedad. Queda la trenza de seda amarilla y verde, de la que colgaba el sello, que se ha perdido.

Una copia, que se haya conservado en el archivo de las Orde-

nes militares (1), acabaría de fijar los suplementos que propongo con arreglo á las fórmulas y estilo de la cancillería del Rey.

La tenencia del castillo de Zorita por los hebreos, acreditada por este documento, á nadie puede sorprender. En igual caso estuvo el de Calatrava, antes que se fundase la Orden Militar de este nombre, y cuya tenencia fué confiada al *nasi*, ó príncipe, y célebre filósofo Judá ben Josef Abén Ezca, como ya lo demostré (2). Otro tanto se había verificado en los castillos de Tudela, Nájera y Celórigo, según es de ver en la *Historia de los judíos de España y de Portugal* (3) por D. José Amador de los Ríos. A los mozárabes que se evadieron de Andalucía y no perecieron bajo los filos del cruel alfanje de los Almohades en 1143 y vinieron á tierras de Toledo con sus obispos (4), hay que juntar los brillantes restos del naufragio de la grey israelita, de los que se formaron diferentes pueblos en la cuenca del Tajo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1901.

FIDEL FITA.

VII.

EL FONSAPIO Ó CEMENTERIO DE LOS JUDÍOS DE CIUDAD-REAL

Cuando escribí en 1896 el primer tomo de la *Historia documentada de Ciudad-Real*, dedicado muy especialmente á la de los judíos instalados en ella á raíz de su fundación, fueron inútiles cuantas pesquisas hice por encontrar su *fonsario* ó lugar de enterramiento, dato que podía servirme de comprobante para no pocas noticias de las consignadas en dicho libro.

Era indubitable su existencia, pues en la donación hecha por Enrique III en 1393 á Gonzalo de Soto, su Maestresala, de la sinagoga mayor que aquí tenían, donde fué después convento de

(1) En los numerosos volúmenes de traslados, que al efecto ha consultado el señor Uhagón, no se encuentra.

(2) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 267.

(3) Tomo I, páginas 529-331. Madrid, 1875.

(4) Véase el tomo XXX del BOLETÍN, páginas 529-532.